

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y LA FUNDACIÓN SER MEJOR.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, CON EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

CONTRATANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
C.C. 82.393.228 DE FUSAGASUGÁ
800.103.180-2

NIT:

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SER MEJOR
900.367.156-0
Representante Legal
POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ
C.C. No. 94.385.752 DE CAICEDONIA - VALLE.

NIT:

VALOR: DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$211.999.375)

PLAZO: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber: **WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.82.393.228 de Fusagasugá, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 29 de 2023, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.2 del 27 de diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos mediante Acuerdo No.031 de 2013 modificado mediante Acuerdo No.006 de 2021, quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO y FUNDACIÓN SER MEJOR**, NIT No 900.367.156-0, representada legalmente por **POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.385.752 de Caicedonia - Valle, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Planeación Municipal, solicitaron a la Secretaría Jurídica Municipal que realizara un proceso competitivo con ofertas para escoger una Entidad sin Ánimo de Lucro con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, CON EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". **b)** Que el día catorce (14) de agosto de 2025 se realizó la publicación de la Invitación Publica CONV-ESAL No.004-2025 para presentar ofertas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **c)** Que el día veinte (20) de agosto de 2025 se llevó a cabo el cierre de recepción de ofertas en línea, hasta las 09:00 am en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentándose como oferente FUNDACIÓN SER MEJOR, NIT No 900.367.156-0, radicada el día veinte (20) de agosto de 2025 a las 08:55 AM. **d)** Que en cumplimiento del cronograma se produjo la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, evaluación

Continuación de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025)

financiera y de evaluación técnica de la propuesta presentada, arrojando como que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN SER MEJOR**, NIT No 900.367.156-0, se encontraba condicionada a la subsanación de requisitos. **e)** Que esta verificación fue publicada en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para su correspondiente traslado el día veintidós (22) de agosto de 2025. **f)** Que estando dentro de los términos del traslado de la evaluación, se presentaron los documentos subsanables por la "FUNDACIÓN SER MEJOR", NIT No 900.367.156-0, a través del sistema de contratación pública SECOP II el día veinticinco (25) de agosto de 2025, de los cuales se hizo la correspondiente verificación y fue publicada acta de subsanables el día veintiséis (26) de agosto de 2025. **g)** Que el día veintiséis (26) de agosto de 2025 se realizó la ponderación de la propuesta, en donde el comité evaluador recomendó al Señor Alcalde Municipal, adjudicar el proceso competitivo con ofertas para escoger una Entidad sin Ánimo de Lucro CONV-ESAL No.004 de 2025 al proponente **FUNDACIÓN SER MEJOR**, NIT No 900.367.156-0. **h)** Que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN SER MEJOR**, NIT No 900.367.156-0, fue considerada favorable para la administración de acuerdo a lo establecido en la invitación pública y conforme con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. **i)** Que mediante resolución No.667 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2025, se adjudica el proceso competitivo con ofertas para escoger una Entidad sin Ánimo de Lucro CONV-ESAL No.004 de 2025 a la **FUNDACIÓN SER MEJOR**, NIT No 900.367.156-0. **j)** Que se surtieron los trámites precontractuales indicados en el Decreto 092 de 2017, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. **k)** Que la **FUNDACIÓN SER MEJOR**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con NIT No 900.367.156-0, que tiene como objeto "(...) Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz, contribuyendo de esa forma a la prevención y solución de problemas sociales de cualquier género, (...) promover, organizar y realizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, encuentros, investigaciones y publicaciones que contribuyan al desarrollo técnico, socioeconómico, ambiental y a la participación comunitaria(...)." **l)** Que La Administración Municipal cuenta con el proyecto No. 202500000007213, denominado RESTRUCTURACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE." Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.493 de fecha 15 de mayo 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202009400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$59,414,045.77
			1.2.4.3.03 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$50,585,954.23
2320202007400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$272,900.00
2320201004400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$8,284,500.00
2320201003400202	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$55,921,646.23
2320201002400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS	\$25,922,500.00

Continuación de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025)

			CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	
2320201003400202	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$11,598,353.77
TOTAL				\$211,999,900

m) Que este tipo de convenios de asociación se deben celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. Dicha normatividad permite celebrar Convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza pública o privada, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos, deportivos, recreacionales y culturales. n) Que el presente convenio es con el fin de impulsar las actividades de interés público y descritas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de San José del Guaviare, en su Eje estratégico: *TRABAJANDO JUNTOS POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL*, **SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, **PROGRAMA: TRANSFORMANDO DE MANERA INTEGRAL EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**. Que en consecuencia las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, CON EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **LA FUNDACIÓN** se compromete a ejecutar los recursos girados por el Municipio de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades aquí descritas y en la forma establecida en su propuesta y en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio de asociación tendrá como enfoque principal la implementación de acciones pedagógicas, mediante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y campañas de sensibilización que promuevan y fomenten una cultura ciudadana orientada a la recuperación, apropiación y sostenibilidad del espacio público en San José del Guaviare. Estas acciones se llevarán a cabo a través de talleres teórico-prácticos dirigidos a la comunidad educativa y a los comerciantes del municipio. Asimismo, se busca fortalecer el sentido de pertenencia, el respeto por las normas de convivencia y el uso adecuado de los espacios comunes, generando una conciencia colectiva sobre la corresponsabilidad que tienen los ciudadanos en el cuidado del entorno urbano. La Fundación deberá desarrollar el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CONV-ESAL No.004 de 2025, los cuales hacen parte integral del convenio. La Fundación se obliga para con El Municipio a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos y personal, conforme lo señaló en su propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de asociación para garantizar la implementación de la las acciones encaminadas a fortalecimiento de la cultura ciudadana, con el fin de promover la recuperación y apropiación del espacio público en el municipio de San José del Guaviare, así mismo, garantizar durante la ejecución del convenio calidad en la prestación del servicio y bienes de cada una de las etapas relaciones en los aspectos técnicos. **2)** Realizar un cronograma donde se evidencia la programación de las actividades de talleres, campañas y jordanas de embellecimiento para el desarrollo de las acciones encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana en el Municipio de San José y el cumplimiento de las específicas técnicas requeridas por la entidad. **3)** Garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de las acciones encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana en el Municipio de San José y el cumplimiento de las específicas técnicas requeridas por la entidad. **4)** Brindar acompañamiento técnico en el desarrollo y seguimiento de las actividades del fortalecimiento; así mismo, garantizar durante la ejecución del convenio calidad en la prestación del servicio. **5)**

Continuación de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025)

Coordinar y garantizar la realización de talleres pedagógicos dirigidos a diferentes sectores poblacionales (comerciantes, juntas de acción comunal, asociaciones, colegios) sobre el uso, cuidado, embellecimiento y protección del espacio público. **6)** Garantizar la realización de jornadas de recuperación de espacio público práctica de limpieza y embellecimientos de espacios públicos y zonas comunes de interés general de la población. **7)** Emplear la transferencia de conocimientos tanto Capacitador-Población como Población-Capacitador. **8)** Sensibilizar a las instituciones públicas, privadas, asociaciones y comunidad en general sobre la importancia del buen uso, cuidado, limpieza y embellecimiento de los espacios públicos del municipio. **9)** Disponer del recurso humano, profesional, tecnológico y logístico necesario para adelantar las actividades del convenio. **10)** Garantizar durante la ejecución del convenio la recuperación de mínimo 500 metros cuadros de espacio público recuperado, incluyendo andenes y señalización vial con estándares de accesibilidad universal, seguridad y sostenibilidad. **11)** Garantizar durante la ejecución del convenio el embellecimiento de mínimo 1.000 metros líneas de espacio público priorizando zonas de alto tránsito peatonal y espacios de encuentro ciudadano en el área urbana del municipio de San José del Guaviare. **12)** La ESAL deberá garantizar para la ejecución del convenio la provisión bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión debe establecerse en un porcentaje no superior al 10% ni inferior del 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio. **13)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO. **14)** Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. **15)** Llevar un registro del avance del programa, del personal y de los equipos empleados. **16)** Verificar y asegurar que el personal para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de sus actividades. **17)** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas y dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. **18)** Realizar reunión con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez al mes, con el fin de verificar el desarrollo del convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **19)** Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, y extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del convenio. **20)** Realizar los aportes a que se compromete con la presentación de la propuesta técnica para la firma del convenio, la cual hace parte integral del convenio, sin cargar a los recursos aportados por la entidad, los costos de los bienes y servicios que se compromete a aportar. **21)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para cumplir el objeto del convenio. **3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** **1)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Cumplir las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Asimismo, atenderá los lineamientos, políticas generales, procesos, procedimientos y manuales definidos por el Municipio y que se relacionen con el objeto del convenio. **3)** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **4)** Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente convenio. **5)** Presentar Informe de ejecución, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio. **6)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9)** Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889



Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2



San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001



juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Continuación de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025)

del MUNICIPIO. **10)** Informar de manera inmediata al supervisor del convenio en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del convenio a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de convenio en las situaciones mencionadas. **11)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **12)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio. **13)** Acreditar una cuenta bancaria con una entidad financiera, para realizar el desembolso acordado en el convenio. **14)** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. **3.** Apoyar y acompañar la ejecución del convenio, entregando la información, e impartiendo las indicaciones correspondientes, necesarias en la ejecución del convenio. **4.** Ejercer la supervisión en la ejecución del Convenio. **5.** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio, de las actividades y alcance que constituye su objeto. **2.** Realizar su aporte en los términos convenidos. **3.** Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de CUATRO (04) MESES, contados desde la firma del acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR Y APORTES MONETARIOS DEL MUNICIPIO.** El valor del presente Convenio asciende a la suma de: **DOSCIÉNTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$211.999.375)**, discriminados de la siguiente manera así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR GLOBAL
1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	\$1.980.209,93
2	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA	1	\$98.744.845,16
3	JORNADAS DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO	1	\$89.988.557,67
SUBTOTAL			\$190.713.612,76
IVA			\$20.420.021,69
INC			\$865.740,82
VALOR TOTAL			\$211.999.375

CLÁUSULA OCTAVA- DESEMBOLSOS: El convenio se desembolsará de la siguiente manera: **a)** El Municipio entregará en calidad de anticipo por un valor del cincuenta por ciento (50%), del valor total contratado, una vez éste haya sido perfeccionado mediante la aprobación de pólizas, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de manejo del anticipo por el supervisor designado. **b)** Dos (2) desembolsos mensuales mediante actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) de acuerdo a la ejecución de actividades del convenio, previa presentación de informe de realización de actividades, entrada de almacén, factura, soporte de aportes parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. **c)** Un (1) desembolso final a la liquidación del convenio, previa presentación del informe final de realización de actividades, factura, soporte de aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social en salud, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y suscripción del acta de terminación y liquidación. **Parágrafo Primero:** El Municipio entregará en calidad de anticipo hasta un 50% del valor de los aportes del municipio, previo cumplimiento de los requisitos de aprobación de las pólizas, suscripción de la respectiva acta de inicio y aprobación del plan de manejo del anticipo por el supervisor designado. Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar: La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas

Continuación de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025)

de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello. **Nota:** Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios. **CLÁUSULA NOVENA - ANTICIPO:** La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará al perfeccionamiento del convenio, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y la aprobación del programa de inversión del Anticipo. El inicio del cumplimiento de las obligaciones del convenio no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, LA FUNDACIÓN se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este convenio, la cual deberá ser informada a La Entidad. LA FUNDACIÓN será la única responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del convenio. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del convenio y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, LA FUNDACIÓN podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades del convenio ejecutadas. En caso de terminación anticipada del convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA FUNDACIÓN, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, la ESAL se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, más los rendimientos financieros correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - Las transferencias de que trata la cláusula octava se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San José del Guaviare (Guaviare) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 493 de fecha 15 de mayo 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202009400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$59,414,045.77
			1.2.4.3.03 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$50,585,954.23
2320202007400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$272,900.00
2320201004400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$8,284,500.00
2320201003400202	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$55,921,646.23

Continuación de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025)

2320201002400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$25,922,500.00
2320201003400202	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$11,598,353.77
TOTAL				\$211,999,900

expedido por la Jefe de Presupuesto, certificación que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO: La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", Esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y de seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RÉGIMEN SANCIONATORIO: En caso de incumplimiento del convenio por parte de LA FUNDACIÓN, se impondrá la sanción a que hubiere lugar de conformidad con la cláusula donde se pactan las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA: Por la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se compromete con la suscripción del presente convenio a ejecutar las actividades descritas bajo su única responsabilidad y riesgo. El MUNICIPIO en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. Asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del convenio que se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 15.1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, LA FUNDACIÓN pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **15.2) PENAL PECUNIARIA:** se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de EL MUNICIPIO, y serán pagadas directamente por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado y se procederá a su liquidación por las siguientes razones: **1)** Por la realización integral y plena de su objeto. Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes. **2)** Por la expiración del plazo sin que fuere prorrogado por las partes. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por las demás causales contenidas en las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -

Continuación de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro CO1.PCCNTR.8246007 (003-2025)

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA FUNDACIÓN ejecutará el Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre LA FUNDACIÓN, el personal que éste contrate y El Municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, LA FUNDACIÓN responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, LA FUNDACIÓN deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO:** Por la calidad que representa LA FUNDACIÓN no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PERSONAL PROPUESTO.** LA FUNDACIÓN durante la ejecución del contrato no podrá cambiar el personal propuesto, sin previa autorización del municipio, para lo cual deberá acreditarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, en caso de cambio de personal este deberá acreditar igual o mejor perfil que el profesional inicialmente abonado. El incumplimiento de esta obligación generará la aplicación de multas sucesivas en contra de LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACIÓN es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a El Municipio en la ejecución del Convenio, causados por sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Invitación Pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. d) Propuesta y documentos de LA FUNDACIÓN. e) Las Garantías debidamente aprobadas. f) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución. g) La correspondencia cruzada entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere: la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en San José del Guaviare, al día veintiocho (28) del mes de agosto de 2025.

Por EL MUNICIPIO

WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Por LA FUNDACIÓN

FUNDACIÓN SER MEJOR
NIT No 900.367.156-0
Representante legal
BOOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ
CC No 94.385.752 de Caicedonia Valle

Revisó: Enith Milena Marchena Ortega/Secretaría Jurídica Municipal
Digitó: Anamaría Moreno Rivas / Profesional de Apoyo